



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EN MATERIA DE DOCENCIA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

En Madrid, a 14 de octubre de 2015

**REUNIDOS**

**De una parte**

**La Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios** (en adelante, AEVAL), y en su nombre y representación su Presidenta, D<sup>ª</sup> Ana María Ruiz Martínez, nombrada por Real Decreto 1431/2011, de 14 de octubre, en virtud de la competencia que le asigna el artículo 11.1.a) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre.

**Y de otra,**

**La Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico** (en adelante, CEDDET), CIF N<sup>º</sup> G-83682799, y en su nombre y representación el Director General, Don Ricardo Cospedal García, en virtud del poder otorgado por el patronato de la Fundación en su reunión de 16 de junio de 2003.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio Marco de Colaboración, y en su virtud

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que AEVAL es un organismo público de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, con personalidad pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión dentro de los límites establecidos por dicha Ley y pos su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre.

Que, de acuerdo con su Estatuto, AEVAL tiene como misión principal la evaluación de las políticas y programas públicos cuya gestión corresponde a la Administración General del Estado, así como el impulso de la gestión de la calidad de los servicios públicos.

Por su parte, el apartado 2.2.4.del Contrato de Gestión de AEVAL, aprobado por Orden PRE/2650/2008, de 4 de septiembre, contempla la presencia internacional de la Agencia y el



desarrollo de tareas vinculadas al establecimiento y mantenimiento de redes profesionales e institucionales.

## SEGUNDO

Que la Fundación CEDDET se constituyó el día 16 de Junio de 2003 como Fundación sin ánimo de lucro, con fines de interés general de iniciativa privada y naturaleza permanente al amparo de la Ley 50/2002, inscribiéndose en el Registro de Fundaciones por orden ECD/3269/2003.

Que CEDDET persigue como fin principal facilitar el intercambio con las Administraciones públicas, organismos y empresas de terceros países y organismos internacionales, de los conocimientos y las experiencias técnicas y de gestión acumuladas en las Administraciones españolas y entidades públicas o privadas, mediante sistemas de enseñanza a distancia, basados en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

## TERCERO

Que para alcanzar el fin previsto en el párrafo anterior, CEDDET tiene la capacidad, según se establece el artículo 6.3 de sus estatutos, de establecer acuerdos con instituciones públicas y privadas poseedoras de conocimientos y experiencia en campos útiles para el desarrollo de la economía, del Estado y de la sociedad en general, interesadas en desarrollar acciones de formación y transferencia de conocimientos y experiencia, especialmente en América Latina.

## CUARTO

Que las Entidades firmantes coinciden en su interés por establecer una relación de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de docencia, asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos, orientados a facilitar la modernización de las instituciones y organismos claves de terceros países.

Ambas entidades declaran su voluntad de establecer un Convenio Marco entre las dos entidades con el fin de promover acciones conjuntas de colaboración en proyectos que persigan los objetivos y fines mencionados más arriba, y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes se comprometen a colaborar en actividades de formación y perfeccionamiento de personal y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan desarrollar proyectos conjuntos, para la difusión del conocimiento y la transferencia del mismo, especialmente en lo que se refiere a las materias propias del ámbito de la evaluación de programas y políticas públicas y de la calidad de los servicios así como en el desarrollo, en general, de cualquier otra actividad que ambas partes consideren para el cumplimiento de sus fines respectivos y los objetivos establecidos en este convenio.



**SEGUNDA.-** Entre estas actividades podrá preverse, entre otras, la realización de cursos mediante sistemas de enseñanza a distancia, basados en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, así como la realización de estudios, desplazamientos de expertos, visitas técnicas, celebración de seminarios, coloquios internacionales, realización de ediciones conjuntas, creación de redes de profesionales y todas aquellas que las partes puedan determinar de mutuo interés.

**TERCERA.-** El presente Convenio Marco de Colaboración se desarrollará, posteriormente, en sus aspectos concretos mediante convenios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se deberá definir el alcance del proyecto de colaboración a desarrollar recogiendo las actividades previstas, el calendario de desarrollo, el presupuesto y financiación de las mismas, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

**CUARTA.-** Las partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos, así como a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales empleados, los cursos impartidos o las actividades realizadas. Estas obligaciones de confidencialidad y respeto de la propiedad intelectual permanecerán en vigor una vez expirada la vigencia del presente Convenio.

**QUINTA.-** La formalización del presente Convenio Marco de Colaboración no lleva aparejado gasto, sin perjuicio del gasto que en cada caso pudiera implicar su desarrollo mediante los convenios específicos que se prevén en la cláusula tercera. Estos gastos se determinarán en su momento, mediante el acuerdo correspondiente.

**SEXTA.-** La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponderá a las Entidades suscriptoras en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de aquellas que por sus características correspondan a la Comisión Conjunta a la que se refiere la cláusula octava.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por dos periodos de similar duración.

La decisión de no renovar el presente Convenio Marco a la finalización de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, deberá ser notificada a las otras partes con una antelación de al menos tres meses a la fecha indicada.

Con carácter general, la no renovación del presente Convenio Marco no afectará a la vigencia de los Convenios Específicos, ni a las actividades por ellos amparadas, sin perjuicio de lo que a los efectos de su extinción pudiera establecerse además en dichos Convenios Específicos.

**OCTAVA.-** Todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por una Comisión Conjunta compuesta por dos representantes de cada una de las partes, siendo competente en todo caso la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones que al efecto pudieran plantearse entre las partes.



La Comisión Conjunta estará compuesta por:

AEVAL

- El Director del Departamento de Calidad de los Servicios
- El Director del Departamento de Gerencia

FUNDACIÓN CEDDET:

- El Director Adjunto
- La Gerente de Formación

**NOVENA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 d). Las cuestiones litigiosas que se planteen durante la ejecución y aplicación del convenio, una vez agotada la vía de la comisión conjunta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMA.-** Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de ambas partes, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto. También podrá ser resuelto por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la aplicación, en tal caso, de lo dispuesto en la Cláusula Séptima en cuanto a la continuidad de las actividades que estuviesen aún pendientes de ejecución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CEDDET

Fdo: D. Ricardo Cospedal García  
Director General

Por AEVAL

Fdo: Dña Ana María Ruiz Martínez  
Presidenta